

Casa de la Cultura Jurídica La Paz, Baja California Sur

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a la resolución emitida el 26 de febrero de 2020, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el número: CT-CUM/A-54-2019-II, disponible en el link:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-03/CT-CUM-A-54-

<u>2019-II.pdf</u> en la que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de siete páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70210595, relativo al mantenimiento al sistema pararrayos, para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Rosa María Macías Macías

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70210595

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ISAIAS GAMALIEL PÉR	EZ CASTELLÓN / IGNACIO ALLENDE 2455, C	OL. LOS OLIVOS, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 23040 / 01 612 122 5893, 01 612 122 5893 /
FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 40 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Héi	roes de Independencia 280, La Paz, Baja California Sur 23000, MX, BCS

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MANTTO SISTEMA PARARRAYOS LA PAZ, BCS OBSERVACIONES MANTENIMIENTO AL SISTEMA PARARRAYOS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	336,335.39	336,335.39
				DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:		
				SP.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTA PROTECTOR ELECTROADMOSFERICO PDCE-CMCE HOME DE SEERTEC, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		
				SP.02 MANTENIMIENTO DE MASTIL DE ACERO INOXIDABLE DE 6.10 MTS DE LONGITUD, COMPATIBLE PARA INSTALARSE CON LA PUNTA DE PARARRAYOS, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		
				SP.03 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO HECHO A MANO DE 20 CM DE ANCHO POR 15 DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO DE DEMOLICION, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		
	•			SP.04 EXCAVACION DE TERRENO TIPO II CON ZANJA HECHO A MANO DE 20 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD SEGUN DETALLE EN PLANO INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO DE EXCAVACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION		
	·			SP.05 RELLENO DE ZANJA CON PRODUCTO DE EXCAVACION COMPACTADA AL 90% EN SANJA DE 20 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION		
	e.			SP.06 REPOSICION DE PISO DE CONCRETO CON ESTAMPADO IGUAL AL EXISTENTE DE 20 CM DE ANCHO POR 15 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION		
	. *			SP.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO SEMIDURO CAL 2/0 COLOCADO EN ZANJA CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		
		,		SP.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRODO DE TIERRA DE COPERWELD DE 3 MTS DE LONGITUD 5/8 DE DIAMETRO CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		
				SP.09 SUMINISTRO E INSTALACION INTENSIFICADOR H2OHM PARA ELECTRODO DE		

CONTINUA

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicamos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicamos y 1º, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

L2 - La presente contratación e decima público sumanto fue autorizada por el fitule de la Casa de la Cultura Juricida en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración y desinocroproración de bienes y la contratación de obras, y prestación de la estrucio per la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diccinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019, del Cantita de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4. – Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2133330150010011, Partida Presupuestal 35101 Mantenimiento y conservación de immuebles, destino Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur.

1.1. – Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para a cultura de la presente contrato.

1.2. – Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicas y autoria de administración n, no se encuentra inhabil

II.5 de este instrumento.

III.3 de este insaluneiro. IIII.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULAS

CLAUSULAS

CLAUSULAS

CLAUSULAS

CLAUSULAS

CALOUSICIONE

CALOUS CONDICIONE

CALOUS CALOUS CONDICIONE

CALOUS CONDICIONE

CALOUS CONDICIONE

CALOUS CALOUS CONDICIONE

CALOUS C

contractual y copia del documento mediante el cual fueron presidade los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convience qua le "Suprema Corte" per provinción en que la "Suprema Corte" en practica de insumplimiento de cortado, conforme lo siguiente:

Tercera, Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del insumplimiento de los convencionales hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (ein incluir IVA) que no se a las convencionales. Las penas convencionales basta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (ein incluir IVA) que no se a las convencionales. Las penas convencionales basta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios en parte de la procedida de los convencionales de parte de la procedimiento de los placos es alta desta de procedimiento de los placos es alta de la procedimiento de los placos establecidos en convencionales de procedimiento de servicios en presentados en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porcedimiento de los placos establecidos en convencionales rebasan el porcentaje señadado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señadado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales rebasan el porcentaje señadado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales rebasan el porcentaje señadado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato. El monto del presente contrato se parte del contrato. El monto del presente contrato se parte del contrato. El monto del presente contrato se parte del contrato. El monto del presente contrato se parte del contrato. El monto del presente contrato se parte del contrato. El monto del presente contrato se parte del contrato. El monto del presente contrato se parte del contrato. El monto del presen

al SAR, INITUNAVII e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las existes leveledados con existences de la contra de las existes leveledados en contra de las existences en contra de la existence en contra de las existences en contr

de responsabilidad en ses sentido, Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las racturas que se encuenten pendientes de pago, independientes de pago, independientes de pago, independientes de las contratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato. Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en poseisón o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, cano de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, cano de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, cano de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, cano de la "Suprema Corte" on motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, cano de la "Suprema Corte" on motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, cano de la "Suprema Corte" on motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, cano de la "Suprema Corte" on podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones de derivados del presente contrato. El Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones de la ros derivados de los derechos y obligaciones de daños personales. Las "Partes" reconocen que la información provia y expresa de la "Suprema Corte

connect por cualquier media a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier of an información clasificadas como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y com motivo de la prestación del servicio.

Los lacidados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad con montre de protection de servicios "se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado sal como el material que llegue a realizar, objedadose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico de contrato, a como contrato de servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionados acidon el material que llegue a realizar, objedadose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico de lacidados del proporcionados que lenga accesa con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder algumo de decisión sobre los datos personales que receabe el encargados son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder algumo de decisión sobre los datos personales que tenda accesa de tratar los datos personales tentratos de datos personales en transferir los datos personales que tenda accesa de carcados en concidencidades de la transferir los datos personales que tenda accesa de carcados en concidencidades de la transferir los datos personales concidencidades de la carcado de datos personales que tenda dato

XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como Décima Novena. Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" por dás sustituir d'Administradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" por dás sustituir de vigesima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en Vigesima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. In fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. forma expresa a cualquier otro fuero que en razion de su domicilio o vecindad, tengan o llegaten a tener, de conformidado en el articulo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte a cualquier otro fuero que en razion de su domicilio o vecindad, tengan o llegaten a tener, de conformidado en el articulo 11, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte a cualquier otro fuero que en razion de su descrito de sur la conformidado en la decidado en la such cualquier otro fuero que en razion de su descrito de sur la conformidado en la conformidado en la reculto de voluntades previsto

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Fecha
17/09/21



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70210595

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ISAIAS GAMALIEL PÉREZ CASTELLÓN / IGNACIO ALLENDE 2455, COL. LOS OLIVOS, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 23040 / 01 612 122 5893, 01 612 122 5893 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA 40 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Héro	es de Independencia 280, La Paz, Baja California Sur 23000, MX, BCS					

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				TIERRA AL 30% INCLUYE MANO DE OBRA, INTENSIFICADOR, CEPA, ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	1. Omano	importe rotal
				SP.10 SUMINISTRO Y COLOCACION DE COMPUESTO DE SALES LIQUIDAS ELECTROLITICO PARA TIERRA, UN GALON, CATALOGO PROELECT, MARCA ANPASA. DIMENSIONES: 10 cm x 30 cm, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		
				SP.11 SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION SOLDABLE DE CABLE 2/0 DE CU A CABLE 2/0 DE CU POR TERMOFUSION CON CARGA EXOTERMICA MOLDE XBM-2G2G CARTUCHO 200 INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, MOLDES ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION		
				SP.12 SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION SOLDABLE DE CABLE 2/0 A ELECTRODO DE TIERRA POR TERMOFUSION CON CARGA EXOTERMICA MOLDE GTC-162G CARTUCHO 115 CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		
				SP.13 SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE PUNTA A MALLA DE TIERRA CON CABLE DE COBRE DESNUDO 28 HILOS 50 mm², CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		
				SP.14 SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCONECTADOR DE PRUEBAS PARA BAJADA DE ALEACION COBRE-COBRE, CATÁLOGO C-303-X, MCA. ANPASA,		
				SP.15 SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE FIBRA DE VIDRIO CON TAPA Y SUS JALADORAS PARA ELECTRODO DE GRAFITO Y/O VARILLA, DE 30 CM DE DIÁMETRO, POR 90 CM DE LARGO CATALOGO M-FR40112, MARCA MATIMSA DE C.V., PARA VARILLA DE TIERRAS CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		·
				SP.16 SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO OMEGA GALVANIZADA PARA TUBO DE 25 mm. DE DIAMETRO, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		
				SP.17 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARED DELGADA GALVANIZADA DE 25 MM DE DIAMETRO MARCA OMEGA CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		
				SP.18 SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90 PARED DELGADA GALVANIZADA DE 25 MM MARCA OMEGA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y		

CONTINUA

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

 1.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración de los lenes y la contratación de obras, y prestación de susualista de la Nación del sate de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019) administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requiridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019) administración y desincorporación de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con ol dispuesto en el artículo 11, parrafo septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con ol dispuesto en el artículo 11, parrafo septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 21330301S0010001) antica presente contrato, pode decento y bajo protesta de decir verdad que:

 1.1.- Es una persona física con nacionalidad m

- II.5 de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contract III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil immediato siguiente.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfaccion.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera, Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" a facilita del tradiciona de contractual.

instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existri incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

mas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato

del 30% del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasam el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales trabitión podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontratas de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$336,335,39 (Trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$53,813,66 (Cincuenta y tres mil concloratos. El monto del presente contrato de \$300,140 (M.N.) resistando un monto total de \$300,140 (S.O.) (Trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y escenso 69/100 M.N.) más (Valor Agregado, equivalente a \$53,813,66 (Cincuenta y tres mil dependencia No. 280, colonia centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, con un precisar de Servicios" deb realizar la prestación del servicios, 36,835,39 (Trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y esis mil trescient

Influential quedard recevativa de louis respiracionitudo en las entinuol. La Suprema Corte estará alcunidad para requeria al Frestador de Sarvicios ins comprosames de algundad de los gastos que eragua la SAR, INFONAVIT el IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eragua la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en essentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" responderá por los daños que escuesa na los biense en possesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que el posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferior a afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato,

conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la Prestación del servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" son el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Pronales en Possesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), el "Prestador de Servicios" sume el carácter de encargado del tratamiento del los datos personales con motivo de la documentación que manejo o conocea al desarrolar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales en tratamiento del los del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" sume el carácter de necenzagado del tratamiento del poste de tratamiento del sobs personales para finalidades distinitas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales en transferir los datos personales en transferir los datos personales en transferir

a Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración

XIV/2019.

XIV/2019.

Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como Pécima Novena. Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" por drá sustituri de Administradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" por drá sustituri de estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. In fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecinidad, el tenga o legaren a tener, de conformidado en el artículo I1, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La "Partes" acuerdan que cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecinidad, el tenga que realizaries de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

La "Partes" acuerdan que cualquier otro fuero que en razón de su domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Suprema Corte o de Justicion aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual es rige por lo dispuesto en la Constitución Política

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

N L.	Firma/_	Fecha
		17/09/21
		1 1 1 1 1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS. HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280

ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70210595

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROV	EEDOR: ISAIAS GAMA	LIEL PÉREZ C	ASTELLO	ÓN / IGNACIO ALLENDE 2455, CC	DL. LOS OLIVOS, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 23040	/ 01 612 122 5893, 01 6	12 122 5893 /
FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2021		FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA		OBSERVACIONES	9		
FECHA DE ENTREGA 40 DIAS NATURALES		.ES	LUGAI	LUGAR DE ENTREGA Héroes de Independencia 280, La Paz, Baja California Sur 23000, M		, MX, BCS	
Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		Descripción	P. Unitario	Importe Total
				4) TIPO DE PROCEDIMIENTO: COI 5) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO 6) CLASIFICACIÓN: MENOR	A EJECUCIÓN. LOS SERVICIOS: 40 DIAS NATURALES BRE DE 2021 E 2021. E 2021. E 2021. NCURSO PUBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/LA PAZ/02/2021 ÓN: ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO GENERAL DE LAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA VIA SUR DE AGOSTO DE 2021 D: 21330301S0010001 CCJ LA PAZ 101- MANTENIMIENTO A INMUEBLES TAL: NO APLICA AZ INARIO: NO APLICA OS: NO APLICA		importe rotal
IMPOR TRESC	RTE CON LETRA CIENTOS NOVENTA M	IL CIENTO CUA	RENTA	Y NUEVE PESOS 05/100. M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	336,335.39 53,813,66 390,149,05

MTRO. JUAN JOSÉ DIAZ GÓMEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. ROSA/MARÍA MACÍAS MACÍAS DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN /LA PAZ, BC SUR

Página 5 de 6

Fecha de impresión: 17/09/2021 11:39:51

- Pagina 6 de 6

 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

 1.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el títular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (a kicurdo General de Administración XIV/2019) desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019)

 1.3.- El títular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con o dispuesto en el artículo 11, parrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 21330301S0010001), Partida Presupuestal 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles, déstino Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur.

 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 21330301S0010001)

 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 21330301S0010001)

 1.6.- Eu arogación que implica la presente contratación se de decir verdad que:

 1.6.- Eu arogación que implica la presente contratación se de decir verdad que:

 1.7.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la

- II.5 de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento cont III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULAS

CLAUSULAS

CHIPTERSTAND (AUTORITION CONDICION)

CHAUSULAS

CHIPTERSTAND (AUTORITION CONDICION CONTROLL)

CHAUSULAS

CHIPTERSTAND (AUTORITION CONDICION CONTROLL)

CHIPTERSTAND (AUTORITION CONTROLL)

C

Las Partes convenient que la couprame cota pendicular de contractual.

Tercera, Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Tercera, Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

silas penses convenidancies retensame al porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

La pense por convenidancies retensame al porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

La pense por convenidancies retensamente portan hacerase efectivas mediante las garantías otorgadas.

La pense podrán descontarsa de los mentos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de lá "Suprema Corte".

Cuarta, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$336,335,39 (Trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$53,813,66 (Cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$53,813,66 (Cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$53,813,66 (Cincuenta y tres mil dependencia No. 280, colonia centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, con un precip or servicio de \$3,83,53,59 (Trescientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.) más IVA.

Sexta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios somo presta por servicios de salas de presente contrato y plazo de prestación de los servicios se compremete en prestar los servicios somo de Servicios se compremete en prestar los servicios somo de servicios se compremete en prestar los servicios somo de servicios se compremete en prestar los servicios somo de se servicios se compremete en prestar los servicios somo de se servicios conforme a los siguientes.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur, dominillo Héroes de Independencia No. 280, colonia centro, código postal 23000, los días 20 del mes de octubre de 2021 al 29 del mes de octubre de 2021.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California

al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de responsabilidad en es sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" responderá por los daños que escuesan a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato. Bernacional del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercen las acciones legales a que haya tugar.

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferio a afectar bajo cualquier intidio, percial o tratamente a favor de otra persona, física o moral, Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones se publ

conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constandas, estadisticas, reportes o cualquier ofra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de terproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el articulo 59 de la Ley General de Protección de Datos Pereral de Protección de Datos Pereral de Protección de Subjetos Obligados (LeOPPPSO), el Prestador de Servicios" asume el cardacter de encargado del tratamiento de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el crearia gado so unicia y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el creatir de Satos personales para finalidades disfintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos:

Los datos personales para finalidades disfintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos:

Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

I. Necimal de la cumplimiento de la caba personales para finalidades de la tratamiento de datos personales en territoria, de manera unilateral, el presente contrato,

XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la-persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como Páctima Novena. Administradora" del presente contrato, cuiple nucleo de sete contrato, cumplamiento; en consecuencia, deberá revisar e Inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", asl como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplam con las especificaciones señicaciones señica

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

/ Fecha /								
٠.	1	7/	0	9		2	1	